



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 381
RADICADO	0500131100122021-00123-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	CORRIGE AUTO ADMISORIO

En atención al memorial que antecede y allegado por la apoderada de la parte demandante quien solicita sea corregido el ordinal cuarto del auto admisorio en razón a que en la parte resolutive, se evidencia un error de identificación del ejecutado, por cuanto se dice “BRAYAN ALEXANDER MERCADO ARIAS”; siendo este el nombre de uno de los menores, y el nombre correcto del demandado y ejecutado es **RICARDO JAVIER MERCADO BUELVAS**, identificado con cedula de ciudadanía 92.229.030, por ser procedente se dará el trámite solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA,

RESUELVE

Corregir el ordinal cuarto del auto admisorio en el sentido de indicar que el ejecutado es **RICARDO JAVIER MERCADO BUELVAS**, identificado con cedula de ciudadanía 92.229.030 y no como allí se dijera.

En todo lo demás queda como se encuentra anotado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __80_ fijados hoy __31_ de mayo de 2021
a las 8:00 a.m.

CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea5ac8deeabdfce461e19424d616456a0b4f801a7e3876ebeabac07bbfc3971**
Documento generado en 28/05/2021 03:09:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>